UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA
UNIDAD ACADÉMICA DE CAPULHUAC
LINEAMIENTOS PARA EL USO DE LOS LABORATORIOS DE LAS CARRERAS DE PROCESOS ALIMENTARIOS Y QUÍMICA ÁREA BIOTECNOLOGÍA

OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Artículo 1. - Los Usuarios deberán acatar las indicaciones del Profesor y de los Responsables. Los Usuarios no podrán modificar o dejar de aplicar las instrucciones que le sean dadas para las prácticas del laboratorio, mismas que siempre se realizarán bajo la supervisión de los responsables.

Artículo 2.- Los laboratorios son para uso exclusivo de actividades académicas de alumnos y personal docente (Usuarios) adscritos a la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca. Cuando los laboratorios sean solicitados para apoyo a instituciones externas, se hará por medio de un oficio correspondiente.

Artículo 3.- Los Usuarios deberán presentarse a realizar sus prácticas en la fecha y hora señaladas, debiendo llevar consigo los útiles y/o materiales exclusivamente solicitados para el desarrollo de la práctica. En caso de que una práctica no sea terminada, se reprogramará para ser concluida en fecha y horas que no perjudiquen horarios de otras asignaturas, y se deberá llevar a cabo bajo previo acuerdo de los responsables.

Artículo 4.- Los Usuarios tendrán diez minutos de tolerancia como máximo para su ingreso al laboratorio designado para realizar la práctica programada; quedando sin derecho a entregar resultados de esta los que no asistan al laboratorio (a reserva de indicaciones del profesor responsable).

Artículo 5.- Una vez iniciada la práctica por ningún motivo los Usuarios podrán entrar y salir del laboratorio, al menos que así lo autorice el profesor por considerarlo necesario para el desarrollo mismo de la práctica.

Artículo 6.- Los Usuarios deberán vestir la ropa de seguridad apropiada (Bata de laboratorio de manda larga limpia, guantes y lentes de seguridad en caso de ser requeridos) y respetar todas y cada una de las medidas de seguridad e higiene (cubrebocas, gel antibacterial, toallitas y jabón desinfectante; franela, cerillos, fibra, toalla de manos, guantes de nitrilo, guantes estériles, guantes de nitrilo, , lentes de seguridad, cofia, entre otros) que se le indiquen por parte del Profesor y de los Responsables.

Artículo 7.- Los usuarios deberán asignar a un responsable de cada equipo, para recoger su material y equipo para la realización de la práctica con el responsable de laboratorio durante los primeros 15 minutos al inicio de la misma.

Artículo 8.- El Usuario responsable de cada equipo debe revisar las condiciones en que dicho material y equipo es recibido y firmar el vale de laboratorio (R-EDU 20) correspondiente al recibir y entregar el material y equipo utilizado.

Artículo 9.- Los Usuarios sólo podrán hacer uso del laboratorio, equipo, herramienta, material, que esté incluido en la práctica a desarrollar.

Artículo 10.- Los Usuarios que utilicen instrumentos que funcionen con energía eléctrica en cualquiera de los laboratorios deberán cerciorarse antes de iniciar las prácticas que el voltaje sea el correcto y una vez que estén en funcionamiento, que sea el correcto.

Artículo 11.- Los Usuarios tendrán especial cuidado en desconectar aquellas máquinas, herramientas, instrumentos o equipos que utilicen en sus prácticas, al término de las mismas y vigilar que durante su funcionamiento no se les ocasionen daños por sobre calentamiento o cualquier otra causa.

Artículo 12.- Los Usuarios que detecten condiciones defectuosas tanto en instalaciones como en la maquinaria y equipo en general, deberán comunicarlo en forma inmediata a los Responsables a fin de que se realice el reporte de mantenimiento preventivo o correctivo, absteniéndose de seguir haciendo uso de las mismas.

Artículo 13.- Los Usuarios que por negligencia o descuido causen deterioro a los equipos, herramientas, etc., deberán responder por los daños causados reponiendo el equipo o cubriendo el importe del mismo en un período no mayor de diez días y en caso de no hacerlo se le suspenderá el acceso al laboratorio.

Artículo 14.- La realización de prácticas diversas que representen cualquier grado de riesgo ya sea para los equipos o para los Usuarios deberán obligar a tomar medidas de seguridad precisas y oportunas.

Articulo 15.- El Usuario debe etiquetar todo material que requiera el almacenamiento, uso de refrigerador, estufa, estantes o algún otro equipo. En caso contrario se procederá a desechar en el transcurso y al fin de cuatrimestre. Éste material al no ser entregado al Responsable de laboratorio, será considerado como adeudo.

Artículo 16.- El Usuario debe dejar limpios y en buen estado los equipos utilizados. Los equipos deben ser limpiados con los materiales especializados que se especifican en las guías de uso rápido de cada equipo.

Artículo 17.- Los Usuarios de los laboratorios están obligados a mantener la limpieza general, tanto en el área que realicen la práctica como en las instalaciones del laboratorio incluyendo bodega y baños, cuidando de no manchar los edificios y utilizando los recipientes para basura.

Artículo 18. El Usuario podrá disponer del laboratorio en días no laborables y horarios extra clase, siempre y cuando presente el oficio correspondiente al Responsable de laboratorio expedido por la Dirección de la Carrera.

Artículo 19.- Los materiales para prácticas de campo serán asignados siempre y cuando sea para prácticas académicas oficiales, de igual manera se debe de firmar el vale de laboratorio (R-EDU 20) y realizar el oficio de salida del material de laboratorio correspondiente.

Artículo 20.- Para tener acceso a los laboratorios los Usuarios que tengan calidad de alumnos inscritos en la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca.

Artículo 21.- La inscripción y/o trámites de titulación de los alumnos será condicionada a la constancia de no adeudo de material de laboratorio.

Artículo 22.- El usuario debe de contestar el cuestionario de encuestas de satisfacción y conformidad al final del cuatrimestre para apoyar en la obtención indicadores de calidad del servicio.

SANCIONES Y RESPONSABILIDADES

Artículo 1.- Los Usuarios que no acaten las indicaciones que se contienen en el presente reglamento deberán ser separados del grupo, suspendiéndose su práctica y debiendo abandonar el laboratorio, independientemente de las sanciones que correspondan según la gravedad de la falta conforme lo dispone en el presente ordenamiento.

Artículo 2.- Los Usuarios incurren en responsabilidad por realizar las conductas siguientes:

I. Ejecutar cualquier acto que ponga en peligro su propia seguridad, la de otros Usuarios, así como las instalaciones y equipos;
II. El uso de máquinas o aparatos cuyo manejo no sea a propósito de la práctica a realizar;
III. Iniciar labores sin proveerse del equipo preventivo indispensable para ejecutar la práctica;
IV. Encender cualquier tipo de fuego en las instalaciones de los laboratorios que no sea relacionado con la práctica misma;

V. Correr, jugar, hacer bromas, cambiarse de lugar asignado dentro de los laboratorios;
VI. Fumar, comer, beber dentro de los laboratorios o introducir cualquier tipo de alimento;
VII. Operar equipo y maquinaria cuyo funcionamiento desconozca;
VIII. Alterar, modificar o intervenir en prácticas desarrolladas por otros Usuarios;
IX. Poner en funcionamiento equipos eléctricos o electrónicos sin asegurarse que no existe ninguna condición de riesgo;
X. Sustraer de los laboratorios herramientas o equipo en general sin previa autorización;
XI. Escuchar música en los Laboratorios;
XII. Abandonar el laboratorio sin permiso del Profesor o de los Responsables;
XIII. Cualquiera otra conducta que altere o perjudique el funcionamiento de los laboratorios.

Artículo 3.- Las sanciones en que podrán hacerse acreedores los Usuarios por incurrir en las causas de responsabilidad, así como por la desobediencia a las disposiciones contenidas en el presente reglamento son:

I. Amonestación;
II. Suspensión temporal del derecho de uso de los laboratorios;
III. Suspensión definitiva del derecho de uso de los laboratorios; y
IV. En caso de ser alumnos inscritos expulsión temporal y/o definitiva de la Universidad.

La Universidad independientemente de las sanciones establecidas, podrá realizar los trámites pertinentes para lograr el pago o reposición del material dañado por cualquier causa imputable al Usuario.

Artículo 4.- Las sanciones se impondrán tomando en consideración las condiciones personales y los antecedentes del infractor, las circunstancias en que se cometió la falta y la gravedad de la misma.

Artículo 5.- En todos los casos de responsabilidad relacionada con el uso de laboratorios, se otorgará al responsable la garantía de audiencia, en los términos de lo dispuesto por el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

UTVT UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA
DIRECCIÓN DE CARRERA DE PROCESOS ALIMENTARIOS Y QUÍMICA ÁREA BIOTECNOLOGÍA

DRA GISELA VELÁZQUEZ GARDUÑO
DIRECTORA DE LAS CARRERAS DE
PROCESOS ALIMENTARIOS Y QUÍMICA ÁREA BIOTECNOLOGÍA